



UCCI

UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS

**CONCLUSIONES DEL IV ENCUENTRO DE POLICÍAS MUNICIPALES DE
CIUDADES CAPITALES DE IBEROAMÉRICA**

México 23 - 27 de Agosto de 1.993

Del 23 al 27 de agosto pasado se celebró en la ciudad de México el **IV Comité de Seguridad y Policía Municipal** de la UCCI. En el encuentro estuvieron presentes policías y responsables de seguridad local de: Asunción, Barcelona, Chacao, La Habana, La Paz, Lima, Lisboa, Managua, Panamá, Río de Janeiro, San José, Santiago de Chile, Sucre y Tegucigalpa. Asistieron también representantes de dos ciudades venezolanas.

El tema de la reunión estuvo centrado en "La Policía y la Sociedad Civil", aprobándose las siguientes conclusiones por líneas de trabajo:

1.- Revalorización comunitaria de la misión policiaca

Objetivo: Mejorar la imagen de la policía ante la Comunidad

Conclusiones:

- I. Mejoras de condiciones laborales, salariales, sociales y medios materiales.
- II. Acercar la tarea policial a la sociedad, dándola a conocer positivamente.
- III. Procurar el apoyo de los medios de comunicación, hacia una cultura de la seguridad y un trato justo y objetivo de la labor policial.
- IV. Efectuar una autocrítica sincera de los cuerpos policiales y procurar un mayor énfasis en la acción preventiva.
- V. Mejorar la formación y profesionalización de los policías, en todos los niveles.



UCCI

UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS

2.- Fortalecimiento de la relación policía-vecino y

3.- Participación ciudadana para el mejoramiento de la seguridad pública

Objetivo: Lograr un mayor acercamiento de la policía con la sociedad.

Conclusiones:

- I. Constitución de comisiones o comités de participación ciudadana que favorezcan el conocimiento y la participación entre la comunidad y los servicios policiales.
- II. Nuevas actitudes en la actuación policial, fundamentadas en :
 - a) Visión sistemática y conocimiento de la realidad en donde realiza su función.
 - b) Impulso a la mayor profesionalización y actualización en la formación de los policías, incidiendo en el conocimiento y aplicaciones de ciencias humanas (psicología, sociología, etc.)
 - c) Fortalecer la prevención como forma de intervención.
- III. Recomendar la realización de estudios de costos - beneficios de la seguridad pública.
- IV. Promover el conocimiento a los ciudadanos de que ellos deben colaborar en la cultura de la seguridad, mediante congresos de divulgación y prevención de la inseguridad, pretendiendo su participación activa.
- V. La policía deberá limitarse a sus responsabilidades y competencias atribuidas legalmente, por lo que no debiera asumir otras tareas ajenas.



UCCI

UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS

- VI. Promover la constitución y funcionamiento de servicios de apoyo a la víctima.
- VII. Promover códigos éticos y deontológicos de actuación policial que permitan corregir comportamientos corruptos.

4.- Mecanismos de regulación social de los cuerpos policiales

Conclusiones:

- I. Los cuerpos de policía, como parte componente del sistema jurídico orientado a garantizar el normal funcionamiento de la sociedad, deben someterse a controles y regulaciones internas y externas dentro de su ordenamiento constitucional que garanticen que, en el ejercicio de sus deberes, no violenten los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.
- II. Las instituciones de policía, conscientes de su intransferible labor social, dan un gran valor a la labor de control que ejerce la sociedad civil sobre sus actuaciones por medio de sus diversas instituciones y organismos.
- III. Los cuerpos de policía deben crear opciones que garanticen el derecho de los ciudadanos a solicitar y obtener pronta respuesta a sus quejas en contra de las actuaciones policiales.
- IV. En este marco, se considera conveniente la elaboración y el cumplimiento estricto de códigos de ética profesional que normen su conducta.
- V. Asimismo, la permanente formación técnica y jurídica es el eje principal sobre el que se adecua, de manera estricta, la actuación policial al régimen de derecho vigente en cada país.
- VI. Se debe garantizar a los agentes de policía la defensa y el asesoramiento profesional de sus derechos ciudadanos cuando lo requiera como consecuencia de las intervenciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.



UCCI

UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS

VII. La sociedad debe garantizar que los cuerpos de policía puedan ejercer sus funciones de manera digna y profesional.

VIII Los cuerpos de policía son conscientes de que, sometidos al doble control de la ley y los tribunales, deben constituirse en garantes de los derechos humanos y del normal funcionamiento de las relaciones democráticas dentro de la sociedad.

México, 27 de Agosto de 1.993